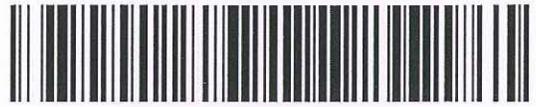




Factura: 001-002-000024250



20201701083P00506

NOTARIO(A) CARLA MARIA HIDALGO RIVERA
NOTARÍA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20201701083P00506						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE JULIO DEL 2020, (10:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DUQUE OROZCO MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1752937837	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TINAJERO VALENCIA JORGE ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713553566	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VIERA GARCIA JUAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714504337	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

Carla Maria Hidalgo Rivera

NOTARIO(A) CARLA MARIA HIDALGO RIVERA
NOTARÍA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Firmado por
CARLA MARIA HIDALGO RIVERA
CARLA MARIA HIDALGO RIVERA
EC

Ab. Carla María Hidalgo Rivera

causa de dolo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: 2020-17-01-83-P00506



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BACKEND CORP COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGA

MAURICIO DUQUE OROZCO

JORGE ESTEBAN TINAJERO VALENCIA

JUAN FRANCISCO VIERA GARCÍA

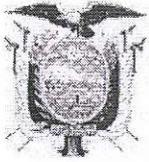
CUANTIA US\$ 400,00

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, jueves dieciséis de julio de dos mil veinte, ante mí, Abogada **CARLA MARIA HIDALGO RIVERA**, **NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen las siguientes personas: el señor **MAURICIO DUQUE OROZCO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cinco dos nueve tres siete ocho tres guion siete (175293783-7), de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, domiciliado en cantón Quito, en la calle

a) Alonso de Torres y Edmundo Carvajal, edificio Torres del Bosque, apartamento B seiscientos cinco, con número de teléfono celular cero nueve seis tres siete cuatro cinco cuatro cinco tres (0963745453) y correo electrónico mauricio.duque@backendcorp.com; el señor **JORGE ESTEBAN TINAJERO VALENCIA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres cinco cinco tres cinco seis guion seis (171355356-6), de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, domiciliado en el cantón Rumiñahui, en la Urbanización La Colina, calle Loja doscientos cuarenta y dos y Pasaje El Carmen, de paso por la ciudad de Quito, con número de teléfono celular cero nueve nueve cinco cero tres siete cero siete uno (0995037071) y correo electrónico jorge.tinajero@backendcorp.com; y, el señor **JUAN FRANCISCO VIERA GARCÍA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro cinco cero cuatro tres tres guion siete (171450433-7), de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, domiciliado en el cantón Rumiñahui, en la Urbanización La Colina, calle Loja ciento setenta y cinco y Napo, de paso por la ciudad de Quito, con número de teléfono celular cero nueve nueve cinco cuatro tres siete ocho cuatro (0998543784) y correo electrónico juan.viera@backendcorp.com. Bien instruidos por mí, la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



al proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaría, que se agrega como habilitante. Solicitándome que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación, es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas díguese incluir una de constitución de compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de constitución de compañía, el señor Mauricio Duque Orozco, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito, portador de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE CINCO DOS NUEVE TRES SIETE OCHO TRES SIETE (1752937837), con correo electrónico mauricio.duque@backendcorp.com; el señor Jorge

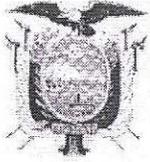
Esteban Tinajero Valencia, mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Rumiñahui, portador de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE UNO TRES CINCO CINCO TRES CINCO SEIS SEIS (1713553566), con correo electrónico jorge.tinajero@backendcorp.com; y, el señor Juan Francisco Viera García de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en el cantón Rumiñahui, portador de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE UNO CUATRO CINCO CERO CUATRO TRES TRES SIETE (1714504337), con correo electrónico juan.viera@backendcorp.com. **SEGUNDA: FUNDACIÓN.-**

Los Comparecientes han resuelto constituir una compañía de responsabilidad limitada que se denominará BACKEND CORP CIA. LTDA., la misma que se sujetará y funcionará de conformidad con los estatutos sociales que constan en la cláusula siguiente. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-**

TITULO I. DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. Artículo PRIMERO.-

DENOMINACIÓN.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **BACKEND CORP CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, las

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



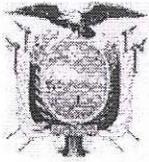
a) disposiciones y las reglamentaciones expedidas por el Superintendente de Compañías, los presentes estatutos y las demás disposiciones normativas aplicables. Artículo SEGUNDO.-

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-

La Compañía se dedicará de manera habitual, dentro del giro ordinario de sus negocios, y tendrá por objeto dedicarse a: SERVICIOS DE APLICACIONES; así como también su objeto comprende DISEÑO, DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES. ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES. ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS COMERCIALES (NO PERSONALIZADOS): SISTEMAS OPERATIVOS, APLICACIONES COMERCIALES Y OTRAS APLICACIONES, JUEGOS INFORMÁTICOS PARA TODAS LAS PLATAFORMAS. ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE. ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE

SERVICIO DE REGISTRO DE DATOS: ELABORACIÓN COMPLETA DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES, GENERACIÓN DE INFORMES ESPECIALIZADOS A PARTIR DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES. VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE). SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE HOSPEDAJE, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ACTIVIDADES CONEXAS. INCLUYE ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE HOSPEDAJE, COMO: HOSPEDAJE DE SITIOS WEB, APLICACIONES, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE SECUENCIAS DE VÍDEO POR INTERNET. OPERACIÓN DE SITIOS WEB QUE FUNCIONAN COMO PORTALES DE INTERNET, COMO LOS SITIOS DE MEDIOS DE DIFUSIÓN QUE PROPORCIONAN CONTENIDOS QUE SE ACTUALIZAN PERIÓDICAMENTE Y LOS QUE UTILIZAN UN MOTOR DE BÚSQUEDA PARA GENERAR Y MANTENER AMPLIAS BASES DE DATOS DE DIRECCIONES DE INTERNET Y DE CONTENIDOS EN UN FORMATO QUE FACILITE LA BÚSQUEDA. VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS, INCLUIDOS VIDEOJUEGOS, INCLUYE CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB. Para cumplir con el objeto

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



a) social descrito en el presente Estatuto, la compañía podrá ejecutar actos y contratos conforme a las leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo. De la misma forma, en cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la presente será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios.

TITULO II. DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.

Artículo QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS (USD \$400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las mismas que son iguales, acumulativas e indivisibles, de valor nominal cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda. Artículo SEXTO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los socios suscriben y pagan la totalidad del capital social de la compañía de conformidad con el siguiente cuadro de integración del capital: -----

SOCIO	Capital Suscrit	Capital Pagado	Porcentaje Capital suscrito	No de Participaciones
	o			

Mauricio Duque Orozco	133	133	33%	133
Jorge Esteban Tinajero Valencia	134	134	34%	134
Juan Francisco Viera García	133	133	33%	133
TOTAL	400	400	100%	400

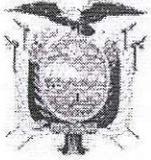
Artículo SEPTIMO.- DERECHO PREFERENTE DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Los socios tendrán el derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones de otros socios en caso de voluntad de cesión de las mismas. En el evento que dos o más socios mantengan el interés de adquirir dichas participaciones, el derecho preferente se ejercitará a prorrata de las participaciones que cada socio interesado tuviere.

TITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.

Artículo OCTAVO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-

La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones, establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

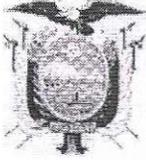


a) formada por los socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente General de forma individual y de forma supletoria al Presidente. En casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. Artículo NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General: **1).**- Designar y remover a los administradores de la compañía. **2).**- Designar y remover al consejo de vigilancia, cuando la Junta considere necesaria su existencia y así lo establezca a través del acta respectiva. Los miembros del consejo de vigilancia podrán ser socios o no de la compañía, ejercerán sus funciones por un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes estarán a cargo de la fiscalización de la compañía, y tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía; **3).**- Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes; **4).**- Resolver acerca del reparto de utilidades; **5).**- Consentir en la cesión de las partes sociales previo

el consentimiento unánime del capital social; 6).- Admitir nuevos socios vía aumento de capital; 7).- Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; 8).- Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los bienes propios de la compañía sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías; 9).- Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; 10).- Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; 11).- Reformar el contrato social y el estatuto; 12).- Aprobar los presupuestos generales de operación presentados por la gerencia general; y, 13) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y los estatutos de la compañía. Artículo DECIMO.-

CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía o por vía telemática, previa convocatoria del Gerente General o por el Presidente, por su propia iniciativa o del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que se indiquen en la petición. Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias en cualquier época en que fueren

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



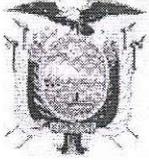
REPÚBLICA DEL ECUADOR



al convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Artículo UNDECIMO.- DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales podrán ser convocadas por carta directa a cada socio o por correo electrónico con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Los socios tienen la obligación de comunicar al representante legal la dirección de correo electrónico en el que receptorán las convocatorias cuando correspondá, y de notificar oportunamente el cambio de dicha dirección. Es responsabilidad del administrador de la compañía mantener el registro de dichos correos. La convocatoria contendrá el listado de los asuntos a ser tratados en la junta, el día y hora a realizarse y el lugar de la misma, que de conformidad con el artículo anterior deberá ser en el domicilio principal de la compañía. En caso de tratarse de una junta por medios telemáticos, la convocatoria detallará el mecanismo a ser utilizado y los detalles necesarios para el acceso de los socios. Sin perjuicio a lo dispuesto anteriormente, y de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías según el cual y no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto

siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Artículo DUODECIMO.- DEL QUORUM.- La Junta General no podrá constituirse válidamente para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Artículo DECIMO TERCERO.- DE LA COMPARECENCIA.- A las Juntas concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. Artículo DECIMO CUARTO.- DEL SECRETARIO.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente, y en su falta por cualquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como secretario el Gerente General y en ausencia de este, un secretario especial que será nombrado en ese momento. Artículo DECIMO QUINTO.- DEL ACTA DE JUNTA.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



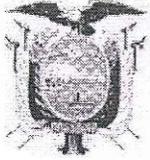
a/ del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el artículo décimo octavo del estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas en computador e impresas, las que deberán ser foliadas con numeración continua y rubricada una por una por el secretario. Artículo DECIMO SEXTO.- DERECHO A VOTO.- Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación, cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación de un dólar. -Artículo DECIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General que será nombrado por la Junta General, por un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: **1).**- Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la compañía, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador; **2)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía **3).**- Girar, aceptar, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía cheques y toda clase de documentos; **4).**- Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante

cheques, libranzas, órdenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre en relación con los negocios de la compañía; **5).**- Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; **6).**- Presentar a la Junta General, dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una memoria razonada de la compañía; **7).**- Enviar a la Superintendencia de Compañías durante el primer cuatrimestre de cada año:

a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley; b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas, incluyendo tanto los propietarios legales como los beneficiarios efectivos, atendiendo a estándares internacionales de transparencia en materia tributaria y de lucha contra actividades ilícitas, conforme a las resoluciones que para el efecto emita la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

8).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuará como secretario de este organismo; **9).**- Intervenir en la compra, venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de los bienes de la compañía; **10).**- Otorgar poderes especiales, generales con autorización de la Junta General; **11).**- Presentar los

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



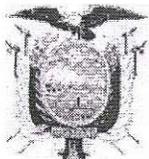
REPÚBLICA DEL ECUADOR



cu) presupuestos operacionales a la Junta General para su aprobación; **12).**- Ejecutar las operaciones de acuerdo al presupuesto aprobado; **13).**- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el estatuto, sin perjuicio de lo que determina el artículo doce de la Ley de compañías. Artículo DECIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General este será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones inclusive la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Artículo DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de DOS AÑOS y podrá ser o no socio de la compañía, sin perjuicio de ser reelegido, sus deberes y atribuciones son: **1)** Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; **2).**- Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; **3).**- Firmar los certificados de aportación; **4).**- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; **5).**- Convocar a Junta General de Socios; y, **6).**- Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el estatuto. Artículo VIGESIMO.- DE LA SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE.- En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente

General designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta General nombrará un nuevo Presidente. Artículo VIGESIMO PRIMERO.- NORMA GENERAL.- El Presidente o el Gerente General no podrán separarse de sus funciones mientras no sean legalmente reemplazados. La renuncia que de su cargo presentare el administrador, surte efectos, sin necesidad de aceptación, desde la fecha en que es conocida por la junta general de socios. Si se tratare de administrador único, no podrá separarse de su cargo hasta ser legalmente reemplazado, a menos que hayan transcurrido treinta días desde la fecha en que la presentó. Artículo VIGESIMO SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.- El representante legal podrá realizar movimientos bancarios hasta por cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.000,00) para el cumplimiento del objeto social de la compañía. Para transacciones por un valor mayor al señalado, el representante legal necesita contar con la autorización expresa y por escrito de la Junta General, la misma que será otorgada mediante la respectiva acta. En caso de realizar cualquier movimiento que supere el valor establecido en esta cláusula, el representante legal es personalmente responsable con la compañía por el monto excedente de la obligación. Artículo VIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



^{al} y uno de diciembre. Artículo VIGESIMO CUARTO.-
DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS O UTILIDADES.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas las deducciones de Ley. Cada socio tendrá derecho a recibir las utilidades líquidas de la compañía a prorrata de la participación social pagada. Artículo VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General de socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetivos que ella determine. Artículo VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo lo dispuesto en la Ley de Compañías y a lo que determine la Junta General deberá designar un liquidador principal y un suplente, señalándose sus atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente General. **CUARTA.- NOMBRAMIENTOS DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-** Los socios designan para el cargo de Gerente General al señor JORGE ESTEBAN TINAJERO VALENCIA, y para el cargo de Presidente al señor JUAN FRANCISCO VIERA GARCÍA. **QUINTA.- LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes declaramos que

Los fondos que se utilizan para la constitución de la presente compañía provienen de actividades lícitas.

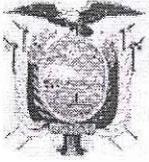
DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 1).- Los contratantes declaran bajo juramento que pagará el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. **2).-** Asimismo, los

contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- **3).-**

En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se entenderá incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables en este contrato.

2.- Se autoriza expresamente a la abogada Magalhy Carolina Naranjo Vela, para que realice todos los trámites encaminados a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil, incluyendo la inscripción de los nombramientos correspondientes. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente documento. (FIRMADO) abogada Magalhy Naranjo Vela, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil once guion cincuenta y tres del Foro de Abogados. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

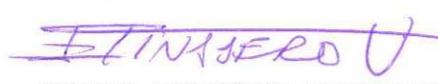


elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, la Notaría, en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en la totalidad del contenido de la presente escritura pública, para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada esta escritura al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.


MAURICIO DUQUE OROZCO

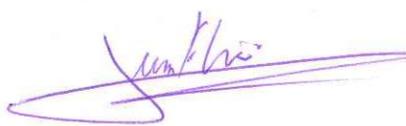
C.C. 1752937837




JORGE ESTEBAN TINAJERO VALENCIA

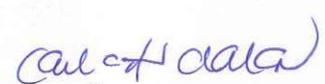
C.C. 1713553566




JUAN FRANCISCO VIERA GARCÍA

C.C. 1714504337




Ab. CARLA MARÍA HIDALGO RIVERA

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES **DUQUE OROZCO**
 MAURICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO **Manizales**
 Colombia
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-12-17**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
SILVIA VANESSA ROSADO VALENCIA

N° **175293783-7**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MAGISTER** **V3343V4442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **DUQUE SERNA CESAR NICOLAS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **OROZCO C CAMPO DORIS**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2018-09-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2028-09-28**




DIRECCIÓN GENERAL 
 FIRMA DEL CEDULADO

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) que me fue (ron) presentada(s) en UNA foja(s) útil(es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí en original. El **16 JUL. 2020**



Carla María Hidalgo Rivera
Ab. Carla María Hidalgo Rivera
 NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1752937837

Nombres del ciudadano: DUQUE OROZCO MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 17 DE DICIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSADO VALENCIA SILVIA VANESSA

Fecha de Matrimonio: 16 DE MAYO DE 2015

Nombres del padre: DUQUE SERNA CESAR NICOLAS

Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombres de la madre: OROZCO OCAMPO DORIS

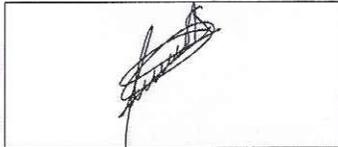
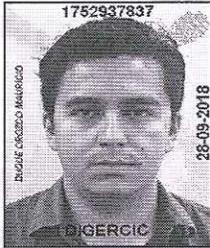
Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE JULIO DE 2020

Emisor: CARLA MARIA HIDALGO RIVERA - PICHINCHA-QUITO-NT 83 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 204-324-87595



204-324-87595

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1752937837

Nombre: DUQUE OROZCO MAURICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE JULIO DE 2020

Emisor: CARLA MARIA HIDALGO RIVERA - PICHINCHA-QUITO-NT 83 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 200-324-87719



200-324-87719





CERTIFICADO PROVISIONAL POR EMERGENCIA SANITARIA COVID 19

Código: 17-16-07-2020-023

Nombres y Apellidos: MAURICIO DUQUE OROZCO
Número de cédula: 1752937837
Provincia: PICHINCHA
Cantón: QUITO
Parroquia: EL CONDADO
Zona: EL CONDADO
Junta: 6 MASCULINO

El presente certificado puede ser presentado en trámites públicos y privados en el territorio nacional.

La emisión del presente certificado no exime al ciudadano del cobro de valores por multas previstas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El plazo de vigencia del mismo será de 15 días a partir de su emisión

Atentamente,

Ab. Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CELEULA DE CIUDADANIA
APellidos y Nombres
VIERA GARCIA JUAN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1983-12-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ANA PAOLA GARCIA SOVERO

N. 171450433-7




P.

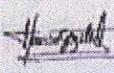
INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **EMPLEADO PRIVADO** VIM43V1242

APellidos y Nombres del Padre **VIERA VALENZUELA JOSE ANTONIO**

APellidos y Nombres de la Madre **GARCIA PEREZ BOLDE YOLANDA ESMERALDA**

LUGAR y FECHA DE EXPEDICION **RUMIHAHUI 2019-02-04**

FECHA DE EXPIRACION **2029-02-04**





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019 CREI

0010 M 0010 - 068 1714504337

VIERA GARCIA JUAN FRANCISCO
APellidos y Nombres

PROVINCIA **PICHINCHA**

CANTÓN **QUITO**

CIRCONSCRIPCIÓN **1**

PARRROQUIA **LA CONCEPCION**

ZONA **3**




ELECCIONES
MUNICIPALES Y CANTONALES
2019

CIUDADANO/A
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
ESTÁ SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Villacres

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) que me fue (ron) presentada(s) en ...UNA... foja(s) útil(es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí en original. El 16 JUL. 2020



Carla María

Ab. Carla María Hidalgo Rivera
NOTARIA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1714504337

Nombres del ciudadano: VIERA GARCIA JUAN FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 22 DE DICIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARCIA SOVERO ANA PAOLA

Fecha de Matrimonio: 27 DE DICIEMBRE DE 2018

Nombres del padre: VIERA VALENZUELA JOSE ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCIA PEREZ BOLDE YOLANDA ESMERALDA

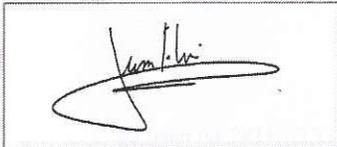
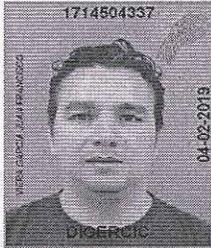
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE JULIO DE 2020

Emisor: CARLA MARIA HIDALGO RIVERA - PICHINCHA-QUITO-NT 83 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 206-324-79453



206-324-79453

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1714504337

Nombre: VIERA GARCIA JUAN FRANCISCO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE JULIO DE 2020

Emisor: CARLA MARIA HIDALGO RIVERA - PICHINCHA-QUITO-NT 83 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 201-324-79479



201-324-79479



66.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA

N. 171355356-6

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TINAJERO VALENCIA JORGE ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO **1961-07-23**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

SUPERIOR MAGISTER A2133E3122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CASO
TINAJERO ACHINA LUIS JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ABSE
VALENCIA VERNAZA RUTH ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMIÑAHUI 2017-05-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-02

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0021 M 0021 - 133 1713553566

TINAJERO VALENCIA JORGE ESTEBAN

APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **PICHINCHA**

CANTÓN **RUMIÑAHUI**

CIRCUNSCRIPCIÓN

PARROQUIA **SAN RAFAEL**

ELECCIONES REGIONALES Y LOCALES
2019

CIUDADANA/O

ESTE DOCUMENTO ATESTA QUE UNO/A SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) que me fue (ron) presentada(s) en ...UNE... foja(s) útil(es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí en original. El 16 JUL. 2020



carla maria
Ab. Carla María Hidalgo Rivera
NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1713553566

Nombres del ciudadano: TINAJERO VALENCIA JORGE ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: TINAJERO ACHINA LUIS JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VALENCIA VERNAZA RUTH ELIZABETH

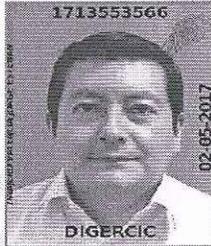
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE MAYO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE JULIO DE 2020

Emisor: CARLA MARIA HIDALGO RIVERA - PICHINCHA-QUITO-NT 83 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 202-324-79346



202-324-79346

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1713553566

Nombre: TINAJERO VALENCIA JORGE ESTEBAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE JULIO DE 2020

Emisor: CARLA MARIA HIDALGO RIVERA - PICHINCHA-QUITO-NT 83 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 206-324-79368



206-324-79368



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello Confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS EN LÍNEA; otorgada por: MAURICIO DUQUE OROZCO Y OTROS; sellada y firmada en Quito, el dieciséis de julio de dos mil veinte.

Carla María

Ab. CARLA MARÍA HIDALGO RIVERA

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

